

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN Nro. **611-2019**

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", **16 DIC. 2019**

VISTO: la necesidad de impartir directivas para la solicitud por parte de Operadores Aéreos a fin de que los inspectores de Seguridad Operacional realicen las actividades inherentes a su cargo en el extranjero.-----

RESULTANDO: I) que las solicitudes de inspección, habilitación, examen y demás verificaciones incoadas por los Operadores Aeronáuticos a fin de obtener habilitación de instalaciones, organización o material de vuelo, demanda capacitación y habilitación permanente de los inspectores de Seguridad Operacional.-----

II) que conforme a lo establecido en el artículo 211 del Decreto-Ley Nro. 14.305 del 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico), los gastos que demande a la Autoridad Aeronáutica la realización de inspección, habilitación, examen y demás verificaciones a requerimiento de personas de derecho público y/o privado, serán de cargo del requirente.-----

III) que los gastos a que refiere el numeral anterior corresponde a costos de documentación de viaje, pasajes, viáticos, capacitación inicial y recurrente en los distintos materiales de vuelo que demande a la Autoridad Aeronáutica.-----

IV) que por Decreto del Poder Ejecutivo 148/992 del 03 de abril de 1992 y sus modificativos, 108/015 del 07 de abril de 2015 y lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional el 13 de mayo de 2016, se establecen plazos a fin de gestionar las solicitudes de Misiones Oficiales de los funcionarios públicos al exterior.-----

V) que en virtud de la dinámica de la actividad aeronáutica y a fin de brindar un mejor servicio, de mandato verbal del Ministro de Defensa Nacional, se flexibilizó el plazo de presentación de las solicitudes de misiones al exterior de los inspectores de Seguridad Operacional para la realización las actividades inherentes a su cargo.-----

CONSIDERANDO: I) que en ocasión de gestionar las solicitudes antes referidas, se han presentado las mismas con plazos que no permiten el normal desarrollo de la solicitud acorde a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, lo que ha conllevado a que deba re-coordinarse, produciéndose demoras.-----

II) que en virtud de lo expuesto se entiende necesario adecuar los procedimientos administrativos, a los efectos de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos por el Poder Ejecutivo en materia de Misiones al exterior de los funcionarios públicos afectados a la función de inspección de Seguridad Operacional, lo que llevaría a brindar una mejor atención a los Operadores Aeronáuticos que las requieran.-----

ATENCIÓN: a lo expresado ut supra.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

R E S U E L V E:

1.- ADECUAR el procedimiento administrativo de solicitud de inspección, habilitación, certificación, renovación y cualquier otro evento, acorde a lo siguiente:-----

- Toda solicitud realizada por los Operadores Aeronáuticos de inspección, habilitación, certificación, recertificación sin ser las mencionadas taxativa, fuera del territorio nacional, deberá ser presentada acorde a los siguientes lineamientos:-----

Lugar de presentación: Mesa Reguladora de Trámites de ésta Dirección Nacional.-----

Plazo mínimo de presentación: mínimo de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha prevista para el evento de que se trate, bajo apercibimiento de ser rechazada.-----

Contenido: en la nota de solicitud deben constar los siguientes datos:

a) descripción detallada del evento a realizarse, incluyendo fecha y lugar exacto en el que se desarrollará el mismo.-----

b) constancia de estar en conocimiento que son de su cargo los gastos correspondientes a costos de documentación de viaje, pasajes, viáticos, capacitación inicial y recurrente en los distintos materiales de vuelo que demande a la Autoridad Aeronáutica la realización de inspección, habilitación, examen y demás verificaciones.-----

c) una dirección de correo electrónico, a los efectos que la empresa reciba la documentación emitida por ésta Dirección Nacional.-----

- Una vez aprobada la solicitud por la Autoridad Aeronáutica, se notificará vía correo electrónico a la dirección proporcionada por el petitionante en su nota de

solicitud, la Resolución que autoriza la actividad y nota de viáticos para su depósito correspondiente, el cual deberá ser realizado con una antelación mínima de cuatro (4) días previos al inicio del evento.-----

2.- Pase a Reguladora de Trámites a los efectos de la notificación a los Operadores Aeronáuticos.-----

3.- Tome Conocimiento la Dirección General de Aviación Civil.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

GRIG. GRAL. (AV.)

402

RODOLFO D. PEREYRA

